



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he referido a la vista
 MARIELA INAREZ BALDERA
 FEDATARIA
 Fecha: 17/04/15 Registro: 174

Resolución Ministerial

Nº.06.6...-2015-MIMP

Lima, 15 ABR. 2015

Vistos, el Memorando Nº 130-2015-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 076-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando Nº 186-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 157-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Memorando Nº 493-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando Nº 130-2015-MIMP/DGFC del 1 de abril de 2015, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe Nº 076-2015-MIMP-DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE





MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24), para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015;

Que, con Memorando N° 186-2015-MIMP/OGPP del 6 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 157-2015-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;



Que, mediante Memorando N° 493-2015-MIMP/OGA del 7 de abril de 2015, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera a favor treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que recomienda su trámite correspondiente;



Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 467 392,24) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de abril de 2015, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueron utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



ANEXO

Afectación como gasto a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas, para pagos de Remuneraciones y Pensiones correspondiente al mes de ABRIL del 2015 (en Nuevos Soles)

N°	META	SOCIEDADES DE BENEFICIARIAS PUBLICAS	RUC	PLANILLA DE PENSIONISTAS		PLANILLA DE REMUNERACIONES		MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL-2015 (A + B)
				CONTINUA	MONTO MENSUAL PENSIONISTAS (A)	CONTINUA	MONTO MENSUAL REMUNERACIONES (B)	
1	0032	CHACHAPOYAS	20200038470	632.46	632.46	1,856.54	1,856.54	2,489.00
2	0033	CHIMBOTE	20198099199	683.10	683.10	13,872.32	13,872.32	14,555.42
3	0034	ABANCAY	20214751811	2,427.31	2,427.31	3,079.00	3,079.00	5,506.31
4	0035	HUAMALIES LLATA	20285511420	-	-	572.00	572.00	572.00
5	0036	ICA	20178825110	22,434.24	22,434.24	27,099.80	27,099.80	49,534.04
6	0037	CHINCHA	20190230954	4,929.55	4,929.55	17,525.10	17,525.10	22,454.65
7	0038	NAZCA	20162457048	878.79	878.79	6,237.21	6,237.21	7,116.00
8	0039	PALPA	20194597135	781.00	781.00	4,568.00	4,568.00	5,349.00
9	0040	PISCO	20182892964	14,648.45	14,648.45	42,442.11	42,442.11	57,090.56
10	0041	TARMA	20162507754	6,296.92	6,296.92	25,591.53	25,591.53	31,888.45
11	0042	SAN PEDRO DE LLOC	20178839927	-	-	4,609.00	4,609.00	4,609.00
12	0043	GUADALUPE	20195304263	3,196.31	3,196.31	5,767.67	5,767.67	8,963.98
13	0044	CANETE	20171721408	994.67	994.67	10,941.01	10,941.01	11,935.68
14	0045	IQUITOS	20191577681	6,819.38	6,819.38	71,627.38	71,627.38	78,446.76
15	0046	PUERTO MALDONADO	20226824155	785.10	785.10	4,937.19	4,937.19	5,722.29
16	0047	MOQUEGUA	20154470361	4,528.76	4,528.76	6,722.20	6,722.20	11,250.96
17	0048	OMATE	20285888019	-	-	1,427.95	1,427.95	1,427.95
18	0049	ILO	20166229317	-	-	3,177.78	3,177.78	3,177.78
19	0050	PIURA	20147082861	11,819.28	11,819.28	45,160.12	45,160.12	56,979.40
20	0051	CATACAOS	20146744894	603.64	603.64	6,712.81	6,712.81	7,316.45
21	0052	AYABACA	20141750241	-	-	3,504.00	3,504.00	3,504.00
22	0053	HUANCABAMBA	20211448602	2,517.04	2,517.04	3,028.96	3,028.96	5,546.00
23	0054	CHULUCANAS - MORROPON	20171257531	1,514.27	1,514.27	3,226.98	3,226.98	4,741.25
24	0055	PAITA	20146777121	2,851.47	2,851.47	6,282.53	6,282.53	9,134.00
25	0056	SULLANA	20159199062	3,535.03	3,535.03	16,314.22	16,314.22	19,849.25
26	0057	CHUCUITO	20220679234	-	-	723.00	723.00	723.00
27	0058	MOYOBAMBA	20217012547	-	-	1,740.00	1,740.00	1,740.00
28	0059	JUANJUI	20321116885	-	-	5,537.00	5,537.00	5,537.00
29	0060	TARAPOTO	20187125121	-	-	4,862.00	4,862.00	4,862.00
30	0061	TACNA	20142411246	2,982.46	2,982.46	14,648.48	14,648.48	17,630.94
31	0062	TUMBES	20190330070	904.42	904.42	6,834.70	6,834.70	7,739.12
		TOTALES		96,763.65	96,763.65	370,628.59	370,628.59	S/. 467,392.24

